

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA “LA EDUCACIÓN TRANSFORMA, VERSIÓN: SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA, APOYO COMO ASESORES”, PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR EL C. C. PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS Y ENCARGADO DE ATENDER LOS ASUNTOS DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE “EL INEA”, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRÁTÉGICAS, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA C. MARISELA CALDERÓN HERNÁNDEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Dada la naturaleza jurídica de cada una de **“LAS PARTES”**, reconocen y aceptan que esta contratación no se encuentra sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por virtud de lo que esta dispone en su artículo 1 párrafo sexto y el artículo 4 de su Reglamento, en razón de ello, sólo resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, oficio circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017 y demás normas vigentes que regulan la prestación del servicio del presente contrato.

DECLARACIONES

1. “EL INEA” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.



I.2 Conforme a la escritura pública número 79,375 de fecha 18 de octubre de 2023, pasada ante la fe de la titular de la Notaría número 44 de la Ciudad de México, Lic. Liliana Gutiérrez Robles, el C. Pedro Eduardo Ortega Vázquez con R.F.C. O EVP850508JT1, Apoderado legal y Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros y encargado de atender los asuntos del despacho de la Unidad de Administración y Finanzas, de “**EL INEA**” de conformidad al oficio DG/164/2023, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.

I.3 De conformidad con el *Manual General de Organización* del INEA 2020, suscribe el presente instrumento jurídico la C. Yadira Ixchel George Hernández, en su carácter de Directora de Concertación y Alianzas Estratégicas, con R.F.C. GEHY731005MT2, persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con el *Manual General de Organización* del INEA 2020, suscribe el presente instrumento jurídico la C. Marisela Calderón Hernández, Jefa del Departamento de Información y Medios y encargada del despacho de la Subdirección de Comunicación Social, con RFC CAHM701205IS5, persona facultada para supervisar los servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su “**Anexo Único**”, (el cual se conforma por el anexo técnico y cotización).

I.5 Se cuenta con los oficios UNMC/DGNC/0688/2023 de fecha 30 de junio de 2023, UNMC/DGNC/0716/2023 de fecha 14 de julio de 2023 de la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación, Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, en los que se autoriza la difusión de la campaña “La Educación, Transforma, versión: Servicios de Alfabetización, primaria y secundaria; apoyo como asesores”.

I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó al amparo de lo establecido en el artículo 1º párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**” y artículo 4 de su Reglamento, y habiéndose notificado a “**EL PROVEEDOR**” de dicha asignación mediante carta de aceptación recibida con fecha 12 de octubre de 2023.

I.7 “**EL INEA**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante cédula DCyAE/009/2023-00890 con folio de autorización 3333 de fecha 11 de julio de 2023 y actualizada con fecha 02 de octubre del año en curso, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.

I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

I.9 Tiene establecido su domicilio en la calle de Francisco Márquez 160, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.



II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Es una empresa de participación estatal mayoritaria, de la Administración Pública Federal según consta en la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de agosto de 2023, así mismo se declara que es una persona moral, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 54,712 de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, notario 74 en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, misma que ha sufrido modificaciones.

II.2 El C. Miguel Ángel Hernández Suárez, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos que en el mismo se estipulan, como lo acredita con la escritura pública número 76,411 de fecha 27 de abril de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría número 215 de la Ciudad de México, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, para celebrar el presente contrato, que podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones , sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificadorio.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes TME901116GZ8.

II.5 Tiene establecido su domicilio en calle Atletas N° 2, edificio Pedro Infante, colonia Churubusco Country Club, alcaldía Coyoacán, código postal 04210, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.6 Cuenta con la capacidad técnica, material y el recurso humano contemplando el administrativo, técnico y profesional con el conocimiento, la profesionalización y la experiencia, las herramientas, el equipo, la maquinaria, la tecnología, la logística, que resulten adecuados, necesarios y suficientes para realizar el objeto de la contratación.

II.7 Tiene por objeto operar como permisionaria de estaciones y canales de radio y televisión, así como llevar a cabo todos los trámites y gestiones para obtener dichos permisos, operar como concesionaria estaciones y canales de radio y televisión, así como llevar a cabo todos los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones, la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión, la emisión de señales que puedan ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la difusión de noticias, ideas e imágenes, como vehículos de información y expresión a través del radio y la televisión, incluyendo la publicidad comercial, entre otros..



III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL INEA**" la prestación del servicio para la **difusión de la campaña "La Educación Transforma, versión: Servicios de alfabetización, primaria y secundaria, apoyo como asesores"**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su "**Anexo Único**" (el cual se conforma por el anexo técnico y cotización) que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"**EL INEA**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$61,034.48 (Sesenta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$9,765.52 (Nueve mil setecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.M)** dando un total de **\$70,800.00 (Setenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "**EL INEA**" no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"**EL INEA**" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la persona Supervisora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "**Anexo Único**" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "**EL INEA**", con la aprobación de la persona Administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

En caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la persona Supervisora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR**" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.



El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a la persona Supervisora del contrato, la cual deberá venir a nombre de “**EL INEA**” con Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4, con domicilio en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, y que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos **29 y 29-A** del Código Fiscal de la Federación y los correlativos de su Reglamento, indicar el número de Contrato, en caso de Convenio hacer referencia al Contrato, la descripción completa de los servicios realizados, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, retenciones que en su caso correspondan y el importe total; Archivo .XML y .PDF impreso, así como anexar la verificación del o los comprobante(s) fiscales de forma impresa que emite el SAT.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la persona supervisora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INEA**”.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación a “**EL INEA**”, que le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL INEA**”.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INEA**”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INEA**” en el “**Anexo Único**”, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán entregados en el domicilio señalado en el “**Anexo Único**” y fechas establecidas en el mismo.

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir su firma y hasta el 10 de noviembre de 2023.

La vigencia del servicio será a partir del día 16 de octubre y hasta el 10 de noviembre de 2023, conforme al “**Anexo Único**”.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INEA**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, siempre y cuando el precio unitario sea igual al



originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INEA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INEA”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INEA”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

“EL INEA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos, por lo que deberá entregar carta contra vicios ocultos a la firma del contrato toda vez que **“EL PROVEEDOR”**, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

“EL INEA” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial por atraso o deficiencia, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **“Anexo Único”**, las cuales se calcularán por el **1%** sobre el costo unitario por el incumplimiento parcial, por atraso o deficiencia en los conceptos que integran el servicio entregado. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pago pendiente, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **“EL INEA”**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes, las realizará la persona Administradora del contrato, por escrito o vía correo electrónico a **“EL PROVEEDOR”**.



En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el inicio de la prestación objeto del presente contrato, acorde a lo establecido en el “**Anexo Único**” el cual forma parte integral de este instrumento jurídico, “**EL INEA**” por conducto de la persona Administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% sobre el monto total del contrato antes I.V.A. por cada día natural de atraso por los servicios no presentados, de conformidad con este instrumento legal y su “**Anexo Único**”.

La persona Administradora del contrato, notificará a “**EL PROVEEDOR**” por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional del atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Primera de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de “**EL INEA**”; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

“**EL PROVEEDOR**” quedará obligado ante “**EL INEA**” a responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera ocurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y en la legislación aplicable.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su “**Anexo Único**”.
- b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su “**Anexo Único**”.
- c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL INEA**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INEA**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL INEA”.

“**EL INEA**”, se obliga a:

- a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.



c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**EL INEA**” designa como persona Administradora del presente contrato a la C. Yadira Ixchel George Hernández, con R.F.C GEHY731005MT2 en su carácter de Directora de Concertación y Alianzas Estratégicas, quien será responsable de administrar, dar seguimiento y verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, asistir en la formalización del mismo, autorizar la constancia de recepción y determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la persona Supervisora del presente contrato, la C. Marisela Calderón Hernández, con R.F.C. CAHM701205IS5, Jefa del Departamento de Información y Medios y encargada del despacho de la Subdirección de Comunicación Social, será la responsable de auxiliar a la Administradora en la verificación y revisión del cumplimiento del contrato, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, constatar el cumplimiento de los requerimientos de cada entregable para proceder al pago de la factura, realizar la constancia de recepción y realizar los trámites necesarios para el pago de la factura que presente “**EL PROVEEDOR**”, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el “**Anexo único**”.

“**EL INEA**”, a través de la persona Supervisora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su “**Anexo Único**”, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INEA**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL INEA**”, a través de la persona Supervisora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su “**Anexo único**”, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

“**EL PROVEEDOR**”, designa al Licenciado Jorge Arturo Larraguivel Bustamante, Director de Ventas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., como el servidor público responsable de supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente contrato, quien para efectos de comunicación tiene el correo: jorge.larraguivel@canal22.org.mx, y teléfono 55 5544-9022 ext. 3037

DÉCIMA SEGUNDA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.



DÉCIMA CUARTA. TRANSPORTE.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el “**Anexo Único**” del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL INEA**”.

“**EL INEA**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INEA**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

En virtud de que en esta cláusula se sede toda la responsabilidad a él “**EL PROVEEDOR**”, en caso de infringir en patentes, marcas o registros de derechos de propiedad industrial: “**EL PROVEEDOR**” reconoce que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor corresponde a “**EL INEA**” por lo que el “**EL PROVEEDOR**” se obliga a utilizar única y exclusivamente los negativos, originales electrónicos y demás insumos para cumplimiento del presente Contrato, por lo que no podrá utilizarlos en provecho propio o de terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL INEA**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL INEA**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL INEA**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el “**Anexo Único**” aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**EL INEA**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL INEA**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**EL INEA**” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INEA**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INEA**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INEA**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN

“**EL INEA**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a)** Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato y su “**Anexo único**”;
- b)** Transferir en más de un 51% las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;



- c)** Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INEA**”;
- d)** Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e)** No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su “**Anexo único**”;
- f)** No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g)** Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h)** En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i)** Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL INEA**” en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;
- j)** Impedir el desempeño normal de labores de “**EL INEA**”;
- k)** Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**EL INEA**”, cuando sea extranjero, y
- l)** Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**EL INEA**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**EL INEA**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PROVEEDOR**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL PROVEEDOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**EL INEA**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**EL PROVEEDOR**”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**EL INEA**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de



“EL INEA” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INEA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INEA”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INEA”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INEA”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INEA”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INEA”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INEA”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INEA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INEA”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INEA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



VIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la adjudicación o la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su **“Anexo Único”** que forma parte integral del mismo, Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican en la Ciudad de México el día 18 de octubre de 2023, y firman electrónicamente.

POR:
“EL INEA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ	APODERADO LEGAL Y SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS Y ENCARGADO DE ATENDER LOS ASUNTOS DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	OEVP850508JT1
YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS	GEHY731005MT2





MARISELA CALDERÓN HERNÁNDEZ	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	CAHM701205IS5
--------------------------------	--	---------------

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	TME901116GZ8.



ANEXO TÉCNICO

**DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS
SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

OBJETO: DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA
VERSIÓN: SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA; APOYO COMO ASESORES"

ÁREA REQUERENTE	DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS		
AREA CONTRATANTE	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	TITULAR: YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS. (ADMINISTRAR) RESPONSABLE: MARISELA CALDERÓN HERNÁNDEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS Y ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL. (SUPERVISAR)		
% PENALIZACIÓN	SERÁ DEL 1% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	% DE DEDUCCIÓN	SERÁ DEL 1% DEL COSTO UNITARIO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL, POR ATRASO O DEFICIENCIA DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO ENTREGADO Y ESTABLECIDO EN CONTRATO.
TIPO DE GARANTÍA	N/A	N/A	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA N/A
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA:	N/A	PARTIDA PRESUPUESTAL	36101 "DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES"
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO:	N/A	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	N/A
REQUIERE PRUEBAS	N/A	REQUIERE MUESTRA	N/A
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	N/A		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	N/A		
REQUIERE ANTICIPO	N/A	PORCENTAJE DE ANTICIPO: N/A	



ORIGEN DE LOS BIENES:	NACIONAL		
NORMAS QUE APLICAN	N/A		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (Sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES: N/A	COSTO BENEFICIO: N/A	BINARIO: N/A
MODALIDAD DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	ABIERTO		CERRADO
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	DEL 16 DE OCTUBRE AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	EL SERVICIO SE PRESTARÁ A TRAVÉS TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V., MEDIANTE LA DIFUSIÓN NACIONAL DE 4 SPOTS DE TELEVISIÓN DE 30 SEGUNDOS DE LA CAMPAÑA "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA VERSIÓN: SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA; APOYO COMO ASESORES".		
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO:	SE REALIZARÁ EL MONITOREO DEL CANAL DE TELEVISIÓN, DE MANERA ALEATORIA, UN DÍA A LA SEMANA, PARA LLEGAR A UN TOTAL 4 REVISIONES PARA VERIFICAR QUE SE TRANSMITA UN SPOT DEL SERVICIO CONTRATADO, DE ACUERDO A ESTE ANEXO TÉCNICO		
ENTREGABLES:	<p>SE ENTREGARÁ, MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3 MEMORIAS FLASH USB CON LOS SPOTS DE TV CONTRATADOS (38) Y BITÁCORA DE TRANSMISIÓN, AMBOS DEBERÁN CORRESPONDER AL 100% DEL TOTAL DEL SERVICIO CONTRATADO. • LA ENTREGA SE REALIZARÁ AL TERMINO DE LA VIGENCIA DE LA CAMPAÑA EN LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CON DOMICILIO EN FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160 PISO 4, COL. CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CDMX. 		
FORMA Y PLAZO DE PAGO	<p>EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y PREVIA LIBERACIÓN DE PAGO, CONFORME AL OFICIO QUE EMITA LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y DICHA FACTURA CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.</p> <p>EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO INDICARÁ POR ESCRITO EN SU PROPUESTA, LA ACEPTACIÓN DE QUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➢ LA VIGENCIA DE SU PROPUESTA VENCE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. ➢ EL PAGO ES DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN CORRECTA DE LA FACTURA Y/O CFDI, PREVIA REVISIÓN DE LA MISMA POR LA SUPERVISORA QUE LA ENTREGA EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL INEA, ➢ SE ENTREGARÁ EL FORMATO DE FINIQUITO ORIGINAL FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL. ➢ COPIA DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO FIRMADA POR EL PROVEEDOR. 		

NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	<p>LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ: YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS.</p> <p>LA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ: MARISELA CALDERÓN HERNÁNDEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS Y ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL</p>
FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	<p>FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. • ASISTIR EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. • AUTORIZAR LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN. • DETERMINAR LA APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS. <p>FUNCIONES DE LA SUPERVISORA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AUXILIAR A LA ADMINISTRADORA EN LA VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. • INTEGRAR EL EXPEDIENTE. • ELABORAR EL ANEXO TÉCNICO. • ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS. • CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE CADA ENTREGABLE PARA PROCEDER AL PAGO DE LA FACTURA. • PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA ENVIADA POR LOS PROVEEDORES A LA SRMYS PARA QUE REALICE LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. • REALIZAR LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN. • REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PAGO DE LA FACTURA QUE PRESENTE EL PROVEEDOR.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

OBJETO: DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA LA EDUCACIÓN TRANSFORMA VERSIÓN: "SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA; APOYO COMO ASESORES".

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- EL SERVICIO CONSISTIRÁ EN LA TRANSMISIÓN DE 4 SPOTS DE 30 SEGUNDOS, A TRAVÉS DE TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V., COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:



CLAVE DE CLASIFICACIÓN	SIGLA	PLAZA	CANAL	NOMBRE DEL PROGRAMA	HORARIO	TOTAL DE SPOTS 30"
TVNAL	XEIMT-TV	CIUDAD DE MÉXICO	CANAL 22	ME CANSO GANSO	21:30 a 22:30	2
TVNAL	XEIMT-TV	CIUDAD DE MÉXICO	CANAL 22	CINEMA 22/ESPECIAL	22:00 a 00:00	1
TVNAL	XEIMT-TV	CIUDAD DE MÉXICO	CANAL 22	CINEMA 22/ESPECIAL	22:00 a 00:00	1
						TOTAL DE SPOTS
						4

COTIZACIÓN:

LA COTIZACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA EN MONEDA NACIONAL (M. N.) CON UN MÁXIMO DE DOS DECIMALES, ESCRITA CON NÚMERO Y LETRA, EN SUBTOTAL CON DESGLOSE DEL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y TOTAL.

CONDICIONES ESPECIALES:

EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES ESCRITOS EN HOJA MEMBRETADA:

- LA VIGENCIA DE SU PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA VENCE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
- EL PAGO ES DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN CORRECTA DE LA FACTURA Y/O CFDI EN LA TESORERIA DEL INEA.

✓ ELABORAR LOS ESCRITOS EN HOJA MEMBRETADA EN LOS QUE INDIQUE:

- QUE SU ACTIVIDAD COMERCIAL O PROFESIONAL ESTÁ RELACIONADA CON EL OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.
- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS REQUERIDOS PARA REALIZAR EL TRABAJO.
- RANGO EN QUE SE ENCUENTRA: MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA.
- INTEGRIDAD.
- CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

LOS ENTREGABLES SERÁN VALIDADOS Y RECIBIDOS EN EL DOMICILIO DEL INEA, EN LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

TERMINACIÓN ANTICIPADA:

SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO QUEDARÁ OBLIGADO ANTE EL INEA A RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE incurrido, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN, APLICABLE.

CONDICIONES ESPECIALES:

TODA INFORMACIÓN QUE SE ENTREGUE AL PROVEEDOR ADJUDICADO PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, SERÁ DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO TANTO EL PROVEEDOR DE ESTE SERVICIO DEBERÁ COMPROMETERSE EN MANTENER EN DICHА CONDICIÓN LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

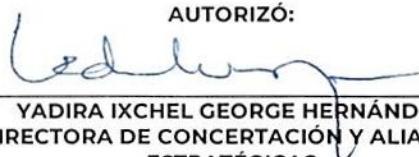
EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO QUEDARÁ OBLIGADO ANTE EL INEA A RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN, APLICABLE.

ELABORÓ:



MARISELA CALDERÓN HERNÁNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y
MEDIOS Y ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

AUTORIZÓ:



YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS
ESTRATÉGICAS





Televisión Metropolitana S.A. de C.V.
Subdirección General de Administración y Finanzas

PROPUESTA ECONÓMICA

Fecha: 27 de septiembre de 2023

Y. IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ

DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRÁTICAS
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

OBJETO: DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA VERSIÓN: SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA; APOYO COMO ASESORES"

Siglas	Plaza	Canal	Nombre del Programa	Horario	Costo unitario sin I. V. A.	Total spots 30 s	Costo sin I. V. A.
XEIMT-TDT	CIUDAD DE MÉXICO	CANAL 22	ME CANSO GANSO/ESPECIAL	21:30 a 22:30	\$16,733.68	2	\$33,467.36
XEIMT-TDT	CIUDAD DE MÉXICO	CANAL 22	CINEMA 22/ESPECIAL	22:00 a 00:00	\$16,733.68	1	\$16,733.68
XEIMT-TDT	CIUDAD DE MÉXICO	CANAL 22	CINEMA 22/ESPECIAL	22:00 a 00:00	\$10,833.44	1	\$10,833.44
				SUBTOTAL		4	\$61,034.48
				IVA			\$9,765.52
				TOTAL			\$70,800.00

- Importe total con letra: Setenta mil ochocientos pesos 00/100 M. N.
- Condiciones de pago: A los 20 días naturales posteriores a la presentación correcta de la factura y/o CFDI en la Tesorería del INEA.
- Canal 22 acepta, en caso de ser contratado todas y cada una de las Condiciones establecidas en la Solicitud de Información/Cotización y el Anexo Técnico recibido.
- Vigencia de la cotización: 31 de diciembre de 2023

Atentamente

Lic. Miguel Ángel Hernández Suárez
Representante Legal



MAHS/JALB/akmh-isg



ANEXO TÉCNICO

DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRÁTÉGICAS SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

OBJETO: DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA
VERSIÓN: SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA; APOYO COMO ASESORES"

ÁREA REQUERENTE	DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRÁTÉGICAS		
ÁREA CONTRATANTE	UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	TITULAR: YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRÁTÉGICAS. (ADMINISTRAR) RESPONSABLE: MARISELA CALDERÓN HERNÁNDEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS Y ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL. (SUPERVISAR)		
% PENALIZACIÓN	SERÁ DEL 1% DEL MONTO DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL I.V.A POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SIN INCLUIR EL IVA, EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	% DE DEDUCCIÓN	SERÁ DEL 1% DEL COSTO UNITARIO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL, POR ATRASO O DEFICIENCIA DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO ENTREGADO Y ESTABLECIDO EN CONTRATO.
TIPO DE GARANTÍA	N/A	N/A	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA N/A
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA:	N/A	PARTIDA PRESUPUESTAL	36101 "DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES"
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO:	N/A	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	N/A
REQUIERE PRUEBAS	N/A	REQUIERE MUESTRA	N/A
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	N/A		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	N/A		
REQUIERE ANTICIPO	N/A	PORCENTAJE DE ANTICIPO: N/A	
ORIGEN DE LOS BIENES:	NACIONAL		




2023
AÑO DE
**Francisco
 VILLA**

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBL

NORMAS QUE APLICAN	N/A		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (Sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES: N/A	COSTO BENEFICIO: N/A	BINARIO: N/A
MODALIDAD DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	ABIERTO <input type="checkbox"/>	CERRADO <input checked="" type="checkbox"/>	
ES UNA PLURIANUAL CONTRATACIÓN	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	DEL 16 DE OCTUBRE AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	EL SERVICIO SE PRESTARÁ A TRAVÉS TELEVISION METROPOLITANA S.A. DE C.V. , MEDIANTE LA DIFUSIÓN NACIONAL DE 4 SPOTS DE TELEVISIÓN DE 30 SEGUNDOS DE LA CAMPAÑA "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA VERSIÓN: SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA; APOYO COMO ASEORES".		
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO:	SE REALIZARÁ EL MONITOREO DEL CANAL DE TELEVISIÓN, DE MANERA ALEATORIA, UN DÍA A LA SEMANA, PARA LLEGAR A UN TOTAL 4 REVISIONES PARA VERIFICAR QUE SE TRANSMITA UN SPOT DEL SERVICIO CONTRATADO, DE ACUERDO A ESTE ANEXO TÉCNICO		
ENTREGABLES:	<p>SE ENTREGARÁ, MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL;</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3 MEMORIAS FLASH USB CON LOS SPOTS DE TV CONTRATADOS (38) Y BITÁCORAS DE TRANSMISIÓN, AMBOS DEBERÁN CORRESPONDER AL 100% DEL TOTAL DEL SERVICIO CONTRATADO. • LA ENTREGA SE REALIZARÁ AL TERMINO DE LA VIGENCIA DE LA CAMPAÑA EN LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CON DOMICILIO EN FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160 PISO 4, COL. CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CDMX. 		
FORMA Y PLAZO DE PAGO	<p>EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y PREVIA LIBERACIÓN DE PAGO, CONFORME AL OFICIO QUE EMITA LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y DICHA FACTURA CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.</p> <p>EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO INDICARÁ POR ESCRITO EN SU PROPUESTA, LA ACEPTACIÓN DE QUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➢ LA VIGENCIA DE SU PROPUESTA VENCE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. ➢ EL PAGO ES DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN CORRECTA DE LA FACTURA Y/O CFDI, PREVIA REVISIÓN DE LA MISMA POR LA SUPERVISORA QUE LA ENTREGA EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL INEA, ➢ SE ENTREGARÁ EL FORMATO DE FINIQUITO ORIGINAL FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL. ➢ COPIA DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO FIRMADA POR EL PROVEEDOR. 		
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	<p>LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ: YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS.</p> <p>LA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ: MARISELA CALDERÓN HERNÁNDEZ, JEFA DEL DEPTO. DE INFORMACIÓN Y MEDIOS Y ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.</p>		



FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:

FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA:

- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- ASISTIR EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- AUTORIZAR LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN.
- DETERMINAR LA APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

FUNCIONES DE LA SUPERVISORA:

- AUXILIAR A LA ADMINISTRADORA EN LA VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- INTEGRAR EL EXPEDIENTE.
- ELABORAR EL ANEXO TÉCNICO.
- ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS.
- CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE CADA ENTREGABLE PARA PROCEDER AL PAGO DE LA FACTURA.
- PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA ENVIADA POR LOS PROVEEDORES A LA SRMYS PARA QUE REALICE LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.
- REALIZAR LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN.
- REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PAGO DE LA FACTURA QUE PRESENTE EL PROVEEDOR.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

OBJETO: DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA LA EDUCACIÓN TRANSFORMA VERSIÓN: "SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA; APOYO COMO ASESORES".

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- EL SERVICIO CONSISTIRÁ EN LA TRANSMISIÓN DE 4 SPOTS DE 30 SEGUNDOS, A TRAVÉS DE TELEVISION METROPOLITANA S.A. DE C.V., COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

CLAVE DE CLASIFICACIÓN	SIGLA	PLAZA	CANAL	NOMBRE DEL PROGRAMA	HORARIO	TOTAL DE SPOTS 30"
TVNAL	XEIMT-TV	CIUDAD DE MÉXICO	CANAL 22	ME CANSO GANSO	21:30 a 22:30	2
TVNAL	XEIMT-TV	CIUDAD DE MÉXICO	CANAL 22	CINEMA 22/ESPECIAL	22:00 a 00:00	1
TVNAL	XEIMT-TV	CIUDAD DE MÉXICO	CANAL 22	CINEMA 22/ESPECIAL	22:00 a 00:00	1
TOTAL DE SPOTS						4

COTIZACIÓN:

LA COTIZACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA EN MONEDA NACIONAL (M. N.) CON UN MÁXIMO DE DOS DECIMALES, ESCRITA CON NÚMERO Y LETRA, EN SUBTOTAL CON DESGLOSE DEL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y TOTAL.

CONDICIONES ESPECIALES:

EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES ESCRITOS EN HOJA MEMBRETADA:

- LA VIGENCIA DE SU PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA VENCE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
- EL PAGO ES DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN CORRECTA DE LA FACTURA Y/O CFDI EN LA TESORERÍA DEL INEA.





2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

➤ ELABORAR LOS ESCRITOS EN HOJA MEMBRETADA EN LOS QUE INDIQUE:

- QUE SU ACTIVIDAD COMERCIAL O PROFESIONAL ESTÁ RELACIONADA CON EL OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.
- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS REQUERIDOS PARA REALIZAR EL TRABAJO.
- RANGO EN QUE SE ENCUENTRA: MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA.
- INTEGRIDAD.
- CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

LOS ENTREGABLES SERÁN VALIDADOS Y RECIBIDOS EN EL DOMICILIO DEL INEA, EN LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

TERMINACIÓN ANTICIPADA:

SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO QUEDARÁ OBLIGADO ANTE EL INEA A RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN, APLICABLE.

CONDICIONES ESPECIALES:

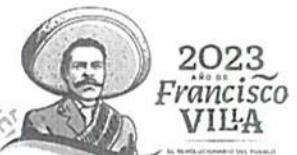
TODA INFORMACIÓN QUE SE ENTREGUE AL PROVEEDOR ADJUDICADO PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, SERÁ DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO TANTO EL PROVEEDOR DE ESTE SERVICIO DEBERÁ COMPROMETERSE EN MANTENER EN DICHA CONDICIÓN LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO QUEDARÁ OBLIGADO ANTE EL INEA A RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN, APLICABLE.

Atentamente

Lic. Miguel Ángel Hernández Suárez
Representante Legal

MAHS/JALB/akmh-isg



Cadena original:

0d24ff1ba80589209a7564276a852302d9610f00

Firmante: YADIRA IXCHEL GEORGE HERNANDEZ
RFC: GEHY731005MT2

Certificado:

MIIGjCCBDKgAwIBAgIUMDAwMDAwMDA1MTI3NTU4MzYwDQYJKoZIhvncNAQELBQAwwGGEmsAwHgYDVQDDDbBVVRPUk1EQUQgQ0VSV1lGSUNBRE9SQTeuMCwGA1UECgw1U0VSV1kldsU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VVFJBTCTBERSBTRVJWSUNJUT1MgVFJJQ1lVUQVJJT1MgQuwgQ090VFEJQ1lV2R05URTAeFw0yMja0MjgyMTU0MDhaFw0yNjA0MjgyMTU0NDhaMiHmMScwJQYDQVQDEx5ZQURJUkEgsVhDSEVMIEFT1JHRSBIRVVOQUS5ERVoxxzAlBqNgVNCkT1lBRELSQSExTWENIRUwPvPukFtEhPvK5URTFWJEnMCUGALUECQwdQVYuIehJREFMR08gNzsIENPTC4gMQswCwYDQQGVQqJWNEWDNCMUCGCSqS1b3DQEJARYxXahjaGvsZ2Vvcmd1QGhvdGliaWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1lHRuhZnZmxMda1TQyvwsGQyDQFQFExJRHUhZnZmxMda1TURGU1JEMDUwggEiMA0GCSqGS1b3DQEBAUA41EDwAggEKAoTBAC5691WPyMcFM3NVhkw05E9aJony90p12rWnDmT77tCEUJ/Pvacofue81N2+qDCGKyk7s3+HKIRgk0Wn5UxijsQTvJNE0R7N7oh6WONGB4xD8K8JE9MoesC2aC6z0qpdxz1T2Re1cMchKHb3ffg39ywaRQ2kZLNQXICts4041lyiPh95012eeXvpl2ccamvkyHghwnsRin78pq3Sga+ykiu8Lbz2RciQvxcjlwBcf9+rHkldk+iyaF5vcw51E56j1i30Z5NIh7b41ddud1v+UeaUtrSnGwgpn475D0B7B+rzsbutk6gX1dpbjpl11bsjUezFCs1gCfCxmTAGMBAAGJTEBNNAwGALUDewEB/wQCMMAwCwDyVR0PBAQDgPYMBEGCWCGSAGG+ETBAQQRewF0dAbgNvhsuefJaUbgrgBgePBQcDBAYkWBBQOHAwIwDQYKzO1hvcNaQElBQADggIBAMBTQYQFUnDR/OTXUcv+quOR19zync6BSQnjGHrlcJnF04+0kPq3g4hx5TPMzsDKopnkBA4pic2d+kue6PGKwDpm7vu61xn6ibnjqqBRYB89B00om+QzwKngr551ckfr0nhdHc3qE60OEY/Hb2/Wmkg3Itfhe21eD0lwxxwpvslc3SvwNo949fw2Mdkz/0SxeC1t93js80TOF67bd+kcb68241YhUmt+Bo15bv+4IC48gX3bgQoCNEsUYH4tYooyz4GdfgvfkF6FvCY97vs2sR80W90Uwhr220yvNs6uAw0wq5rL5ISMaJo7ST17tUmQzxBMT0QoQifilpEr0JUbiKeEgurXfax2J184ndZEOsugFkCtvCwJyHiXx/FnsR4qto77tVmCakGyYp+UohUw4808H4tGjf1g+3jr66gKXvqW9baY815jwCpu12deq0Cpx127bk3x1yc6f7u/7b7xryGoLmt15db2EYNys44vsZ4s60AO+pnc0Csns2jrz7AvbTcm6uWvByOp/ /t/5nB+8r0vawf6cyU4bi+dscs14GXwPsePL/+E/yt4vejQpC0dwb9jBAFWkfrTzEp9cdq0Lur9m51hrRqjg-uDrCte080x0hzwviaQd1AcYcjb1PaY1rDmDU1p9MlcYD9P1na3og9

Firma:

ehLkdAssUwOP1DhBgjroYJPZ0cV9L+emsxfBMAlpMAoCmzaWrnwJNFuUN2p9GttzAYHbd8fZv1kvKLlvF8yxQ3WxtbBqh2/Wp4BvYs07qkL8M/QcpFWyo9toNFd+B1rwJTPkijnophYc0J3vL0nnhIE63xhBuTAOX07d3h3zXRAvT7phNzSeJ/QofiKHOms00Guah2OWKGljtWZJzD+f/FppMe2041+pm9BWbdvym+yAj0yXn90BXJmxauy9+Qw0wGms4kX9dvJq1y18Wthj5X34eXY/41MsFF6SbbGxuUc+q3fLEcEscuvm/QIxQgnLumyH6qPytaZcCCQubHuvvg==

Firmante: MARISELA CALDERON HERNANDEZ
RFC: CAHM70120515S

Certificado:

MIIGTzCCBDgAwIBAgIUMDAwMDAwMDA3MDE5NTc4MjgwDQYJKoZIhvncNAQELBQAwwGGEmsAwHgYDVQDDCxhBQyBERUwgU0VSV1kldsU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1lVUQVJJT1MgQuwgQ090VFEJQ1lV2R05URTAeFw0yMja0MjgyMTU0MDhaFw0yNjA0MjgyMTU0NDhaMiHmMScwJAYDQVQJDB1Bdi4SG1kYwXnbwbyA3NywgQ29sL1BhDwWvCmVbybzEoMawGA1UECwru0F0UL1FUyBbdXrob3JpdhXkMjAwBqkghkiG9w0BCQEW13N1cnZpY21vc2FsY29udHJpYnV5Zw50ZUBzYXQu2291Ln14MSYwMDFOtjMxDbaBqkghkiG9w0BCQITXTJ1c3BvbnnhYmx1o1Bbre1JTk1lTVFBQ01Pt1BDRU50UkFMIERF1FNfU1ZJQ01PUyBUuk1CVVRBuk1PUyBtBCTBDT05Uk1cvv1f1tRfmb4xDt1zMDg9ODE3MjewM0xDt13MDg9ODE3MjewM01owgdoxuDaibgNBVAMTg01Buk1TRUxBeINBNTERFuk901EhFuk1BtkRfwjekMcigAlUEKRMbtfutSSVNTFtEg0QfPMREVSt04gSEVStkFOREvaMSQw1gYDQVQKExtNQVJU0vM0QSDQdxerVJUptiBIRVJQ05EVroxCzAJBqNgVNBAYTak1YMSQw1gYJkoZIhvncNAQkBFhVt2FzGyv25aaW51Ys5nb21ubXgxjFauBqNgVNBVAUTEkNBS03MDEyMDVNREZMUL1wNzCCASi1wDQYKoZIhvncNAQEBQADggEPADCCAOcCggBkA1lfaopixSfpaTrn1PsYsHL0n2Uz9x6fAVV/tlnGRdrbxH/whsC9j2oQkYg9d1ahYbp+Af+hF8TAiawH2x7yndQoChvoo312/3X5ApSbdArSRbn51rc/oErh4Eh06Cnv1aqVQrgUE7AB0Gdx9j88VGAsiHfaryecif/xvLxf7b1YdxzuX8cBdx2ene95+b9sNu2R0eoNrns0eBskk1cDwyHPrYbCh1eJ6fTgGnuhmtrhquxRo+Q/Ah2Edjhmo8BN/xVvqZd7LiH0pMa2rujYfqUqszf6G1+BG79vNL8SQNxGnx/KY/njCmyo79DHM18f3ksu+x8herf10kCawEAAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBqgNVHQ8EAMCA9gWQYJY1ZAYb04gEBBAQDgwgMB0GA1UDjQ0WMBQGCCsGAQUPBwMEBggRBgEFBqCDAjAnBqkghkiG9w0BAQsFAACQAGEXXKMF6p653Dw9jx8nnAIqyXbxyxZv8Rootfjeh5QD4BewFxpV1FTKZD71h5T1i1APJN/PdkQkikfipC7s/1lCPHXOD2q4UvMyalbi/1Z1N74MfsKGNMy7v1aC3Pp6Syz2WDGYK+ovTp07OUx2fiP3DG17tLx1B1wNZYtvr/4y81YnFfr4lBxLdG/Cbcpxu/k2rAt1ls4KqRfkh97mPFPK76+4+A+c2v0k5flsnb4+3+wQu/LccBle9mkuiGn64Su6joYhnnuqXgXGVkUj1qlvfyumlenF9MIdrs1rEYTxqkOa5KIM+f2+FvnNeJ3DX6xRezxHvW3Dp/tJeDvsN2rM7EoC06MVN2q1i1PvMrv18dAd2dHb77hQvMoC9hZgPmpcoNoebjnV34gBvsIkq5t6dJeeIqX6Uja18psMxwsg7taatc3Yitgl81Q27hRoJr1Bj8EuF2nzbMiracmNxwodiiCgynDv91MvsKPAu4en7mTScvzYDTGAGLb+eUmlmW2MILq8L9CMOMRC7WHXu3Xq7icNtCpyk4R+W4kzHw89z7xkbs302150vnTet1ZcdwmeztGswZwRfqlRkroltijjwzE8tojySikJrmBx1asBvReQGncidyLftv76kJts1Fod88uTeVEG81zvE60Rrs=

Firma:

qycDl149w/lm7R1ATvGKk0a5j2Wu/487ULL8WKXvQPsseWgJdQv4uGrpVswL6tckUyhUoMq8u8/0Bm3CCSZWNLs1HS8KShgnufk6ujKw7GbTzJGARdiCZML1lVlQ3whdCycXLemOlykjhRkZ0aE9qVPUaJVveGWsAzWPS2tOb6FAOGyH/ZJVm/mfcdbkY8+k+aiEfqubEvVoc3kYtntTMDAtD+jBmokxAKDbyGnDMUQKDRpVvILyXr4/k+sAvxWN6o60ch6wNTDP5//wfN2f+xUgs9gjy552zWkFef8Ghgrk93sv91fBamfCKRn0/JYOhbYIVxi2rafhg==

Firmante: PEDRO EDUARDO ORTEGA VAZQUEZ
RFC: OEVP850508JT1

Certificado:

MIIGjCCBD+gAwIBAgIUMDAwMDAwMDA3MDA0NTY0MzcwDQYJKoZIhvncNAQELBQAwwGGEmsAwHgYDVQDDCxhBQyBERUwgU0VSV1kldsU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1lVUQVJJT1MgQuwgQ090VFEJQ1lV2R05URTAeFw0yMja0MjgyMTU0MDhaFw0yNjA0MjgyMTU0NDhaMiHmMScwJAYDQVQJDB1Bdi4SG1kYwXnbwbyA3NywgQ29sL1BhDwWvCmVbybzEoMawGA1UECwru0F0UL1FUyBbdXrob3JpdhXkMjAwBqkghkiG9w0BCQEW13N1cnZpY21vc2FsY29udHJpYnV5Zw50ZUBzYXQu2291Ln14MSYwMDFOtjMxDbaBqkghkiG9w0BCQITXTJ1c3BvbnnhYmx1o1Bbre1JTk1lTVFBQ01Pt1BDRU50UkFMIERF1FNfU1ZJQ01PUyBUuk1CVVRBuk1PUyBtBCTBDT05Uk1cvv1f1tRfmb4xDt1zMDg9ODE3MjewM0xDt13MDg9ODE3MjewM01owgdoxuDaibgNBVAMTg01Buk1TRUxBeINBNTERFuk901EhFuk1BtkRfwjekMcigAlUEKRMbtfutSSVNTFtEg0QfPMREVSt04gSEVStkFOREvaMSQw1gYDQVQKExtNQVJU0vM0QSDQdxerVJUptiBIRVJQ05EVroxCzAJBqNgVNBAYTak1YMSQw1gYJkoZIhvncNAQkBFhVt2FzGyv25aaW51Ys5nb21ubXgxjFauBqNgVNBVAUTEkNBS03MDEyMDVNREZMUL1wNzCCASi1wDQYKoZIhvncNAQEBQADggEPADCCAOcCggBkA1lfaopixSfpaTrn1PsYsHL0n2Uz9x6fAVV/tlnGRdrbxH/whsC9j2oQkYg9d1ahYbp+Af+hF8TAiawH2x7yndQoChvoo312/3X5ApSbdArSRbn51rc/oErh4Eh06Cnv1aqVQrgUE7AB0Gdx9j88VGAsiHfaryecif/xvLxf7b1YdxzuX8cBdx2ene95+b9sNu2R0eoNrns0eBskk1cDwyHPrYbCh1eJ6fTgGnuhmtrhquxRo+Q/Ah2Edjhmo8BN/xVvqZd7LiH0pMa2rujYfqUqszf6G1+BG79vNL8SQNxGnx/KY/njCmyo79DHM18f3ksu+x8herf10kCawEAAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBqgNVHQ8EAMCA9gWQYJY1ZAYb04gEBBAQDgwgMB0GA1UDjQ0WMBQGCCsGAQUPBwMEBggRBgEFBqCDAjAnBqkghkiG9w0BAQsFAACQAGEXXKMF6p653Dw9jx8nnAIqyXbxyxZv8Rootfjeh5QD4BewFxpV1FTKZD71h5T1i1APJN/PdkQkikfipC7s/1lCPHXOD2q4UvMyalbi/1Z1N74MfsKGNMy7v1aC3Pp6Syz2WDGYK+ovTp07OUx2fiP3DG17tLx1B1wNZYtvr/4y81YnFfr4lBxLdG/Cbcpxu/k2rAt1ls4KqRfkh97mPFPK76+4+A+c2v0k5flsnb4+3+wQu/LccBle9mkuiGn64Su6joYhnnuqXgXGVkUj1qlvfyumlenF9MIdrs1rEYTxqkOa5KIM+f2+FvnNeJ3DX6xRezxHvW3Dp/tJeDvsN2rM7EoC06MVN2q1i1PvMrv18dAd2dHb77hQvMoC9hZgPmpcoNoebjnV34gBvsIkq5t6dJeeIqX6Uja18psMxwsg7taatc3Yitgl81Q27hRoJr1Bj8EuF2nzbMiracmNxwodiiCgynDv91MvsKPAu4en7mTScvzYDTGAGLb+eUmlmW2MILq8L9CMOMRC7WHXu3Xq7icNtCpyk4R+W4kzHw89z7xkbs302150vnTet1ZcdwmeztGswZwRfqlRkroltijjwzE8tojySikJrmBx1asBvReQGncidyLftv76kJts1Fod88uTeVEG81zvE60Rrs=

Firma:

MP0KFUFWpoyZtQRl/RQI63+GGHLIpe30QlJittW5gpZWDCiu2kUDsE/tActEyglPTLcBifwGA1rCrm+0YUM0505YuBsHC52RPjTxRfc2rkhLz7FKh8E6eNeLZFB6/kxR1ZBzM48SIMTYDjg0oY1zf9XR0T/8GLF8
56UdvBnBt14rcIUKfcfCPvVsctSz09JLDFIN9oSep1ba6SEIBvLrxOQmd9L0P0tiAW0GK/9fqcXspzecPq/eWGxbJ1yL1fJsBbfCuNadqTAIGYVI5fZ+bj2ukwJ0jT3lmej6lGoGjhX4ZPgq7stLkgH1yNhn0xt
5m0eZUQNjtN7LhUN6hTvhw==

Firmante: MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SUAREZ
RFC: HESM6705291S2

Certificado:

MIIGRTCCBC2gAwIBAgIUMDAwMDAwMDA1MTg3NzAyNjYwDQYJKoZIhvvcNAQELBQAwg9GEMSAwHgYDVQQDd8BVVRPUk1eqUgQ0VSv1GSUNBRE9SQTExMCwGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5UJ1RS
QUNJT04g9VQVJQ1vUQVQVJQTEaMBgGA1UECwwRUUFLULFUYBBdXrob3JpdHkxja0BgkqhkiG9w0BCQEwg2NvbhRy3rvLnR1Y25pY29ac2F0ImdvY15eDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsNIENPTC4g
R1VFU1JPUk8xdjAMBgNvBEBMFTA2MzaMqswCQYDVQOGewJNWDEZMBCGA1UECAwQ001VREPEIERPIE1FWEL1TzETMBEGAlUEBwwKQ1VBVUhURU1pQzEVMBMGAlUELRMMU0FUOTcvwNzAxTk4zMVwwgYKoZ1hvcN
AQkCE01yZXNb25zYwJsZTogQURNSU5UJ1RSQUNJT04gQ0VOVFbTCBERSBTRVWSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJY1MgQ0UwgQ090VFFJQ1V2R05URTAAefw0yMzAzMjyMzQxMjlaFw0yNzazMjyMzQyMDlaMIHhMSYw
JAYDVQDEx1NSUDvRJUwgUSHRUwgSEVStkFOREx1FNVQVJFWjEmMCQGA1UEKRMdTU1lHVUVUMIEFOR0VMIEhFUK5BTkRFwIBTVUFSRvoxJJaKbgNVBAoTHU1JR1VFTCBTkdTCBIRVJOQU5ERVogU1VBukVaQsw
CQYDVQOGewJNWDE1MCMGCSqG51b3DQEJARYwbWFoc3VhcmV6QH1haG9vLmnbSS1eDEWMBQGA1UELRMNSeVTITTY3MDUy0UHW1JSRzA1M1IB1jANBgkqhkiG9w0BAQEF
AAOCAG8AM1IBCgkCAQEAg82pfb0G6MSgMh4M/X/f3d7eds1a8PubKS+FRNPyseidfgNnvdkrY1UP+jniMgxY4khpn30wK1S92FnmuVluI8k5f84mQwQCVJYS+yphoYnu5HrdDzrP12wVRzpW9cI4Mv6wpv8x
2yLlygtxW3bg2r1tc1ktq3BjvirJYLPO73ixSeOLjyn6H/n9wke8b7JtZaGfwzRkr0IAkqtJKT/rbe1hQiy9g7YipuyDZUvxEsZfggpYLeRfJKj2L18cFqGjkdt4sWWQC5z9hdcegC7plFVXPAmOKI2tlRoF/1FR
TZBqQ8RJU24mlaa61Liks/f0evwjuCUY98VRmaiQAQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAMAsGA1udwQEAwID2DARBg1ghkgBvhvCAQEBAwHwQYDVR01BBYwPAYIKwYBBQUHwQGCCsGAQUPBwMCMAG
CSqG51b3DQEBCwUAA4ICAQAAQ7rs7SdxcP3K2VqtIDa79BzxcPb+n1w4H9i8GVcmAvJzqFEyN3wM5T8XgiZoQuq20Tffajrp1zzjh9YaWF8JVycAYGUsPD6g/HGqwkjYeTusFDn6zP+61yOX4uXeIVQCZ+S8joGy
BjpjX9mpKJgtVqejkkI+TL1fxAESdteOSa9hFMcnX6wj1Hrk1TaIrB2fua24ds/wduVEdc+U6XtQYGFZD9/7djCmUuz4+xbrVvmejwGzDdE4FN870Hb+nBjMH02fvoKcsfjW1Z8MDX/Ly8vaabtrKCLsJF
QXPan7DNmCde9F6ouU72B0BiD02IBisi+WFUnkLydMtx20720unJXQ5SqaWytFQhDrEWm1/sb4Kueih1du7KeFa0doOgphySrp+bMBsobMx88X/KsbJdrMD3PyUaVkBkltksFdcIA+Z2EsX4M7ZCr0DDAFu4jnJu
Xvx0NZ+N3puzuUB0Pztrr/X+ghKzqPF8vTpckgmCUBcJzzGXKH4+QRpcLs063zB615ZzhL4UCjReKWJ7z991j6DAm2YhwBHiaoPN6HojyW7WanQRiifaNQ7rlgDiJ10U6776igM12Ve1W3QqvHrnKZRJClEGWxs
CoSxv4ct3p5Bor8jVS0yRdZzM85z1/yEmXOhOe48VTgfkQuU5ElteLyUcpjzjsopw==

Firma:

H4Hjh1ZXZIufPgQmcMEwttxffSAvQg47FxkguW5ceBNosmGyAGz5ArbpVgWqk0cvXhTQ+XxuNd03QzBWJvALQ0A9TaskxGRB8Aj0esmF6pUZ7g+HkYCsJ0t/wMWY30Whq1YrfxnHsBm7IrkbA4Qi+eAa5hsQo1
zayjruQGtfz0qD1I8DwXrQgnduZic9jrDiWgdvCFrKKkw4BWysotiQkyjYssk3X1v6V8CH0lok3eo8uXdUsvn4ejNyujkRIVGfnOU6Xhyecm68WytJsiYg160fqXlp5j8gkhb315MgveI4kcb3Fs9FVXikQ8uE
Ae/2Vunlq2yUjLY1z8FW6Q==